

FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS

FGS. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

1.- Materia objeto de investigación estadística.

La información que aquí se ofrece se refiere a las prestaciones económicas satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial. Dichas prestaciones tienen fundamentalmente dos finalidades:

- Garantizar a los trabajadores por cuenta ajena el percibo de los salarios y las indemnizaciones pendientes de pago como consecuencia de los desequilibrios patrimoniales de las empresas, en los casos de insolvencia declarada y reconocida judicialmente, suspensión de pagos, quiebra, fuerza mayor o concurso de acreedores. Estas circunstancias deben ser reconocidas por sentencia o resolución de la autoridad laboral, en los supuestos de indemnización, o por acta de conciliación o sentencia de reconocimiento, en los supuestos de salarios.
- Abonar el 40 por ciento de las indemnizaciones legales que correspondan a los trabajadores derivadas de despido colectivo o despido por causas objetivas en las empresas de menos de veinticinco trabajadores, según se establece en el art. 33.8 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Principales disposiciones legales.

Las principales disposiciones legales vigentes durante el periodo de referencia de los datos son las siguientes: Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, por el que se establece la naturaleza, organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las posteriores leyes que lo modifican.

3.- Fuentes de información.

La información procede de la estadística que elabora mensualmente el Fondo de Garantía Salarial en base a los expedientes tramitados por dicho Organismo, y que difunde mensualmente en la siguiente dirección de Internet: www.mtin.es/fogasa/estadisticas.htm

4.- Notas generales.

El Fondo de Garantía Salarial se financia con cotizaciones empresariales específicas y con los ingresos provenientes de su obligatoria subrogación de los derechos y acciones de los trabajadores frente a los empresarios deudores.

Para mayor información sobre esta materia y la normativa relativa a la misma se puede acceder a la Guía Laboral del Ministerio de Trabajo e Inmigración en la siguiente dirección de Internet:

http://www.mtin.es/es/Guia/texto/guia_5/contenidos/guia_5_13_3.htm

Las prestaciones recogidas en "**ejecuciones laborales**" incluyen el importe de las indemnizaciones y de los salarios pendientes de pago motivados por declaración de insolvencia provisional o definitiva de las empresas e insolvencia técnica.

En "**procedimientos concursales**" se incluyen los salarios y las indemnizaciones derivadas de suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores y procedimientos transnacionales los cuales recogen créditos de los trabajadores que ejerzan o hayan ejercido habitualmente su trabajo en España en empresas con actividad en el territorio de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea, uno de los cuales sea España, cuando concurren las circunstancias que se recogen en el artículo 33.10 de la Ley 38/2007.

En "**indemnizaciones de responsabilidad directa Fogasa**" se incluyen las indemnizaciones de responsabilidad directa para las que no se precisa declaración de insolvencia o concurso de la empresa y que son las siguientes:

- Empresas de menos de 25 trabajadores: (Art.33.8 E.T) el 40% de la indemnización legal, en caso de despido objetivo o extinción colectiva (arts.52c y 51 E.T. o 64 Ley Concursal).

- Expedientes de Regulación de Empleo, por causa de fuerza mayor, cuando la autoridad laboral acuerde el pago parcial o total de la indemnización, por FOGASA, sin perjuicio del derecho de éste a resarcirse de la empresa.

En los casos de despido colectivo y despido por causas objetivas en empresas de más de veinticinco trabajadores, el Fondo únicamente interviene cuando posteriormente se declara la insolvencia de las empresas; en consecuencia, las cantidades satisfechas en dichos supuestos se incluyen en el apartado "ejecuciones laborales".

El número total de empresas que figura en este apartado no siempre se corresponde con la suma de los parciales ya que puede diferir en función de la variable de clasificación (una misma empresa puede estar ubicada en varias provincias o recibir varios tipos de prestación, etc.).